RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de junio dos mil veinte (2020)
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

Ley 1564 de 2012 y Ley 1676 de 2013
Número de Radicación: 110014003009-2019-00586-00
Naturaleza del proceso: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA – ORDEN DE APREHENSIÓN
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: GRICELDA DEL CARMEN MURILLO PÉREZ
Decisión: Terminación por pago total de la obligación art. 461 CGP

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente y se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 8.6 del artículo 8 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se acuerda en el Capítulo 1. Suspensión, excepciones y levantamiento de los términos judiciales en materia Civil, el Juzgado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, adelantado por FINANZAUTO S.A., en contra de GRICELDA DEL CARMEN MURILLO PÉREZ.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IPT – 385, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: ONIX 1.4 LTZ MT, SERVICIO: PARTICULAR, MODELO: 2016, COMBUSTIBLE: GASOLINA, COLOR: PLATA SABLE, CILINDRADA CC: 1.389, TIPO CARROCERIA: HATCH BACK, CAPACIDAD KGPSJ: 5, NUMERO DE MOTOR: HUK000137, NUMERO DE SERIE: 9BGKT48T0GG257868. En consecuencia, por secretaría ofíciese a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la demandada, indicando esa circunstancia.

CUARTO: Comuníquese la presente determinación a las partes mediante correo electrónico, dirigiendo las comunicaciones a las direcciones que aparecen en el dossier, dejando expresa constancia de tal acto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

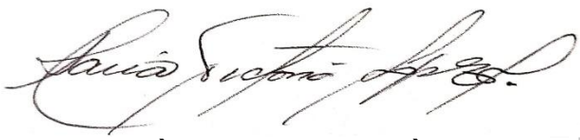

MARÌA VICTORIA LÒPEZ MEDINA

Af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

notificación por estado No. 45 (electrónico 04)

La anterior providencia se notifica por anotación hoy 16/06/2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario